

ESPECTRO RADIOELECTRICO USO EXPERIMENTAL ACADÉMICO Y OTRAS MODIFICACIONES - DOF 10/09/24

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **IFT modificó**:

1. El **Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias**:



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Como parte de una revisión continua de las disposiciones administrativas en materia de espectro radioeléctrico, el **CNAF se actualiza periódicamente tomando en cuenta los cambios a la regulación nacional e internacional aplicable en las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico**, considerando principalmente, lo establecido en el RR de la UIT. A este respecto, la última revisión del RR se llevó a cabo durante los meses noviembre y diciembre del 2023, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2023, y se espera que entre en vigor el 1 de enero de 2025, por lo que, el Instituto actualmente se encuentra en un proceso de revisión de las diversas modificaciones y cambios realizados al RR de la UIT, para la **eventual actualización integral al CNAF**.

Derivado de los trabajos realizados en el Comité Técnico en materia de **Despliegue de 5G en México**, en específico, en la contribución denominada: *Despliegue de Redes Privadas 5G*, relativa a la Propuesta para analizar e identificar áreas de oportunidad respecto de los Lineamientos de uso secundario del espectro radioeléctrico, las **concesiones de uso experimental**, el uso de **sandboxes** regulatorios, y la creación de un marco regulatorio que permita identificar y asignar espectro radioeléctrico exclusivo para redes privadas 5G, se estima necesario que se pueda **conceder el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, mediante concesiones para uso privado con propósitos de experimentación** y autorizaciones para **uso secundario del espectro radioeléctrico**, como lo son la industria, la **academia**, las instituciones de investigación, los operadores comerciales o los fabricantes de tecnología.

para ello, el **Instituto considerará**, entre otras cosas, **el desarrollo e innovación del sector de las telecomunicaciones**, el **beneficio que se podría brindar al país y a la población** en general, el uso eficaz del espectro radioeléctrico, que no se prevean interferencias perjudiciales a los incumbentes y la protección a los servicios relacionados con la seguridad de la vida humana que operan en bandas de frecuencia clasificadas como espectro protegido

2. Las **Condiciones técnicas de operación para la banda de frecuencias 57-64 GHz (libre)**:



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las condiciones técnicas de operación para el uso de la banda de frecuencias 57 - 64 GHz, clasificada como espectro libre.

Se mantiene como espectro libre la banda de frecuencias 57 – 64 GHz, y sólo se modificó el Acuerdo para:

- ✓ Actualizar el Anexo 1 del Acuerdo que clasifica la banda 57-64 GHz como espectro libre;
- ✓ **Actualizar términos y definiciones** relevantes para el mejor entendimiento de las condiciones técnicas de operación establecidas para la banda 57-64 GHz;
- ✓ **Modificar las condiciones técnicas de operación para sensores de perturbación de campo** que podrían hacer uso de la banda 57-64 GHz, con el fin de propiciar el despliegue de nuevas tecnologías referentes a sensores de movimiento fijos y móviles en nuestro país y en beneficio de los usuarios finales;
- ✓ **Flexibilizar las condiciones técnicas de operación de los sensores de perturbación de campo** existentes en la banda 57-64 GHz, incluyendo la supresión de la restricción de operaciones móviles en la banda;
- ✓ **Administrar y fomentar el uso eficiente del espectro radioeléctrico** a través de la banda 57-64 GHz para el sector de las **telecomunicaciones** en México;
- ✓ Promover e impulsar condiciones para que el público en general tenga **acceso a nuevas tecnologías y servicios de telecomunicaciones** mediante el uso de la banda 57-64 GHz;
- ✓ Acrecentar la **armonización en el uso del espectro radioeléctrico** en la banda 57-64 GHz, con base en las mejores **prácticas internacionales y los avances tecnológicos** existentes en la región;
- ✓ **Incentivar la innovación tecnológica** en el país al adicionar el **acceso al espectro radioeléctrico para pruebas y experimentación de nuevos equipos o tecnologías** relacionados con sensores de perturbación de campo en la banda 57-64 GHz, sin necesidad de contar con una concesión o autorización para estos fines; y
- ✓ Fomentar el desarrollo y la competencia en el sector de las telecomunicaciones para la banda 57-64 GHz.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.